

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00477-00**, con solicitud de aclaración y/o recurso de reposición sobre la liquidación de costas del 26 de junio de 2023. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

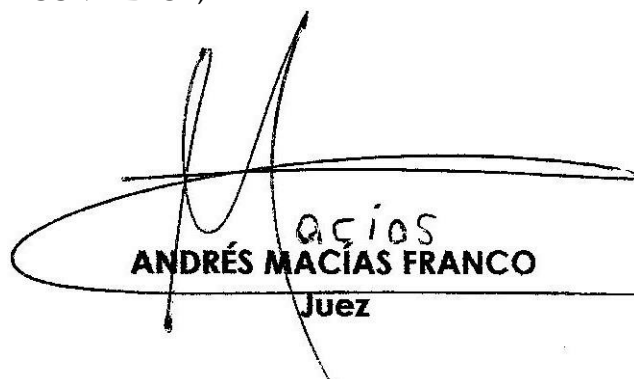
Revisado lo expuesto dentro del recurso presentado por la parte actora e igualmente las actuaciones que constan dentro del trámite del presente asunto, se tiene que la liquidación de costas fue aprobada en la suma de \$8.500.000.00, mediante auto del 03 de octubre de 2022, el cual fue confirmado por el superior en pronunciamiento del 31 de marzo de 2023, sin que dentro de aquel se condenara en costas, por lo que no había lugar a liquidar y aprobar nuevamente costas al interior de este proceso. No obstante, erróneamente, en numeral 2 del auto emitido el 13 de junio de 2023 se ordenó liquidar las costas, siendo que como se dijo, las mismas ya habían sido liquidadas y aprobadas; por tal razón el Despacho dispone:

1. **DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO** el numeral 2 del auto emitido el 13 de junio de 2023 y la liquidación elaborada por la secretaría obrante en archivo 31 del expediente digital.
2. **ACLARAR** que la liquidación de costas que se encuentra en firme es aquella que obra en archivo 16 y aprobada por auto del 03 de octubre de 2022 visto en archivo 19.
3. **ENTRÉGUESE** al Dr. **LUIS EDUARDO MARIÑO CAMACHO**, identificado con C.C. No. 79.141.471, apoderado del demandante, quien cuenta con poder expreso para ello, tal y como puede verse a folios 2 y 3 del archivo 28, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:
 - **No. 400100008651560** por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

4. En firme el presente proveído, **INGRESEN** nuevamente las diligencias al Despacho para resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez